

# GRAN CAJA DE AHORROS LA POPULAR ARGENTINA

(ESTABLECIDA EN BUENOS AIRES)

COMPANIA MUTUA DE SEGUROS DE CAPITAL I RENTA  
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 20 de  
Julio de 1869 i 28 de Agosto de 1870.

Capital Administrativo. . . . . 500,000 pesos fuertes.

ADMINISTRADOR GENERAL: **D. PEDRO S. LAMAS**  
DELEGADO DEL GOBIERNO: **D. HILARION MEDRANO**

JUNTA DE VIGILANCIA

DON NICANOR FERNANDEZ  
" AGUSTIN CASA  
" JAIME LAVALLOL

DON A. MAVEROF  
" C. SANTA MARIA  
" EDUARDO T. MULHALLF

INSPECTOR GENERAL: **EMILIO LAHITTE**

Las operaciones de esta sociedad se dividen en dos Secciones, *Seccion Reciproca* i *Seccion Beneficios Mutuos*.

## SECCION RECIPROCA

La Sociedad emite acciones (*al portador*) del valor de 10 \$ fuertes i quintos de accion del valor de 2 \$ fuertes. Esas acciones tienen vencimiento, i su valor, *integral* será pagado por la sociedad a los cinco años de su emision.

Las utilidades producidas por el capital afectado a esta Seccion, se dividirán en premios, que serán repartidos entre los números de las acciones emitidas, en las proporciones indicadas por el Art. 8.º de los Estatutos: todo accionista ópta púes durante *cinco años* con la misma accion, a los beneficios precitados; i vencido este término, tiene la seguridad de que le será integralmente devuelto el capital impuesto.

Los premios se pagarán desde el día inmediato despues de las extracciones que tendrán lugar en los meses de Marzo, Junio, Setiembre i Diciembre de cada año; Fuera de Buenos Aires, los premios serán pagados por los Agentes, de las sucursales del lugar donde resida el accionista.

## SECCION BENEFICIOS MUTUOS

Las operaciones de esta Seccion tienen por objeto la creacion de capitales i rentas, i se dividen en cuatro Categorías.

La primera Categoría tiende a facilitar la formacion de capitales por medio de imposiciones semestrales, trimestrales o anuales desde la cantidad de 10 \$ fuertes hasta la suma mas crecida.

En la segunda Categoría no se admiten imposiciones menores de 10 fuertes, siendo estas únicas por cincoaños, despues de los cuales el imponente recibirá los intereses acumulados, conjuntamente con el capital impuesto.

La tercera Categoría se diferencia de la segunda en que se abona al suscriptor un interes de 6 a 10 p. g. a cuenta de los beneficios que le podrán corresponder en la liquidacion quinquenal.

En la cuarta Categoría se reciben depósitos a plazos, a eleccion del imponente, pero nunca menores de seis meses. A esos depósitos se abonará únicamente un interes convencional de 5 a 12 p. g. Los intereses abonados a los suscriptores de la 3.ª i 4.ª Categorías se pagarán trimestralmente por medio de cupones de renta, i en el lugar donde resida el imponente, sea en América, sea en Europa. Se entregará a los suscriptores de estas Categorías un documento firmado por Administrador General i por un miembro de la Junta Vigilancia, i llevará el siguiente certificado, del Delegado del Gobierno, de hallarse depositadas en la Tesorería General de la Provincia valores hipotecarios en garantía de los documentos en que se ha invertido el capital de la presente Póliza.

Las Pólizas podrán estenderse a nombre personal o al portador. Las acciones de la Seccion Reciproca son recibidas por la Sociedad como dinero efectivo, para el pago de las imposiciones de la 1.ª 2.ª i 3.ª Categoría.

El valor íntegro de los capitales que ingresen en la Seccion Reciproca i Seccion Beneficios Mutuos, se invertirán en documentos garantidos por Obligaciones Hipotecarias ó Prendarias i estos títulos serán depositados en la Tesorería General de la Provincia. Esta inversion demuestra claramente los inmensos servicios que debe prestar esta Sociedad por medio de la circulacion i reproduccion de los capitales de sus suscritores.

Para mas pormenores ocurrase a la Administracion General, en Buenos Aires Piedad 213, o a las diversas sucursales establecidas en la República Argentina, República Oriental, e Imperio del Brasil.

# AVISOS.



## Mensajerías Nacionales.

El empresario ha establecido desde esta fecha su carrera diaria de Lujan a la Capilla del Señor, continuando sus viajes a Zárate en los días noves. La galera que sale los pares de la Capilla, irá a tomar el primer tren.  
E. de la Cruz, Setiembre 10 de 1871.

## Carneros Rambouillette cruzados con Negrette.

De 50 a 60 se venden en este partido. Las personas que se interesen pueden ocurrir a la casa del Señor D. José S. Sosa en este pueblo que estarán en exhibicion desde el 12 al 15 del corriente.

## Caballo perdido.

Quien de noticias o entregue en la casa de negocio en Canchillo, un caballo tordillo de esta marca recibirá una gratificacion de 100 pesos.

## Maderas de sauce colorado.

De buena clase se venden en casa de D. Francisco Lozano. Postes, medios postes, tijerones, tijeras, latas a precios módicos.

Hai mas de 2000 piezas.

## 3000 Pares Botines.

Al menudeo el que quiera Vestir i Calzar barato a lo de Fernandez, gran rebaja de precios en todo, tijeras, hilo para la esquila a precios de Buenos Aires. El que gaste 200 \$ un sombrero de yapa. A la pichincha!

## Al Público.

Desde el 6 de Setiembre quedó la galera del Pilar por Francisco Roca solo dueño. Así el Sr. Martinez quedó fuera de esa sociedad. Ajencii: Rivadavia N.º 98.

I tercera: el banco eleva al jinete de modo que no tire ni de la crin ni de la silla al montarse, permitiendo por el contrario que se ejecute la accion con perfecta adherencia. Tomando estas precauciones, no hai caballo tan cerril, que se defienda; i se conseguirá montarlo sin que bote. Yo mismo he hecho esta prueba en los caballos mas indómitos que se han conocido, i siempre he realizado felizmente mi procedimiento. Cuando se monte un caballo, ha de ser siempre sin que nadie lo tenga; nunca está bien domado como haya que sujetarle o tenerle las riendas tirantes al montarlo. Cuando se monta un potro nunca es tan seguro como cuando se ve en esa libertad aparente que le hace permanecer quieto de buena voluntad.

### MODO DE HACER ANDAR A UN POTRO.

Para hacer andar a un potro no se le toque con los talones, ni con nada que le impresione i sea causa de defensa; antes por el contrario háblesele con cariño; i si no echa a andar, tireselo un poquito sobre la izquierda hasta que aude, i déjesele entonces marchar despacio i con las riendas sueltas; pásesele al rededor de la caballeriza unas cuantas veces, hasta que tome el filete, i se le podrá volver en todas direcciones i parar cuando se quiera. Será muy conviniente montarse i desmontarse muchas veces, hasta que el caballo se acostumbre perfectamente a ello, antes de sacarlo fuera de la caballeriza.

Después de haberle traído de este modo, en

lo cual no se empleará mas de hora i media o dos horas; se le dará un paseo por donde quiera sin que el caballo bote ni haga para tirar al jinete.

Cuando se le saque de la caballeriza por la primera vez, se le acariciará mucho para distraerlo de la libertad que tiene para botar o correr, pues puede asustarse con mas facilidad que cuando se le tenia en la caballeriza. Pero despues de haberlo traído i manoseado tanto en ella, es de esperar esté lo suficientemente sometido para manejarle sin trabajo i peligro.

Cuando se monte en un potro por primera vez, tómese la rienda izquierda bastante corta de modo que si el caballo se asusta pueda impedirle que bote, trayéndole la cabezada hacia uno. Esta operacion de tirar de la cabeza del caballo haciendo fleccion, impedirá que salte adelante, se empine o desboque. Si el caballo es obstinado i no rompe adelante, puede hacersele mover, llamándolo a un lado indistintamente, cuando tocándole con el látigo de montar no tuviese efecto, i revolviéndolo algunas veces se le animará: entonces dejándole la cabeza derecha i tocándole con el látigo marchará sin dificultad.

Nunca se usará la gamarra en un potro cuando se monte por primera vez; todos los movimientos de la mano deberán dirigirse al brido en el sentido a que se quiera aplicar las riendas, sin una gamarra que cambia la direccion de la fuerza empleada. Se puede guiar a un potro mucho me-